

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1494 que concede carta de naturalización al señor Andrés Luis.— G. O. N° 6010, del 16 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1494.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Andrés Luis, mayor de edad, de estado soltero, agricultor, de nacionalidad haitiana, domiciliado y residente en la Sección de Guanito, Común de Higüey, Provincia del Seibo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Andrés Luis justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Andrés Luis, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturaliza-

ción de manos del Gobernador de la Provincia del Seibo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1495 que concede la incorporación a la Respetable Logia Unión de Oriente N° 10050.— G. O. N° 6000, del 20 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1495

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 23 de octubre de 1943, los señores Pedro Rolando Cedeño Herrera y Carlos Emilio Avila, en sus respectivas calidades de Noble Grande y Secretario Permanente de la Respetable Logia "Unión de Oriente" N° 10050, de la Común de Higüey, Provincia del Seibo, solicitando la incorporación de dicha Logia de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el be-